



ANEXO 1.

que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____
y con DNI núm. _____, **EXPONE:**

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para proveer, como personal funcionario de carrera y por el turno libre, dos (2) plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A del Ayuntamiento de Marratxí, cuyas bases fueron publicadas en el BOIB núm. _____ de _____ de 202__.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

Tomar parte en el,

☐ Turno libre general

Haciendo constar que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

En particular, se acompaña esta solicitud de los justificantes de los extremos siguientes:

- Documento nacional de identidad ☐
- Título académico exigido ☐
- Documentación acreditativa del nivel de conocimientos lengua catalana ☐
- Justificante pago de la tasa de selección de personal ☐

Otrosí **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Marratxí trate mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria, comprometiéndome asimismo a probar documentalmente la veracidad de todos los datos que constan en la presente solicitud.

Marratxí, a __ de _____ de 202__

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ



ANEXO 2.

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____ y
con DNI núm. _____,

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS		Puntos ¹
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Se adjuntan a esta relación los originales o copias compulsadas/confrontadas de los méritos que se alegan.

Marratxí, a ____ d _____ de 202_

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

¹ A rellenar por el Tribunal calificador



ANEXO 3. Baremo de méritos.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados. (Puntuación máxima de 7,20 puntos).

- a) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario, en la escala de Administración especial, subescala técnica de grado medio, especialidad/categoría arquitecto/a técnico/a: 0,10 Puntos por mes completo de servicios prestados.
- b) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario o personal laboral, en la escala de Administración especial, subescala técnica superior o de grado medio y especialidad/categoría no recogida en el apartado a: 0,075 Puntos por mes completo de servicios prestados.
- c) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración pública como personal funcionario o personal laboral, en un cuerpo, escala o categoría/especialidad; o en una subescala, clase o categoría/especialidad con funciones análogas y siempre que se trate del mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional a la que se opta: 0,050 Puntos por mes completo.
- d) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de arquitecto/a técnico/a y siempre que se trate de la misma categoría profesional a la que se opta: 0,025 Puntos por mes completo.

2. Estudios académicos oficiales. (Puntuación máxima de 0,60 puntos).

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la que se exigen para la categoría a la cual se accede o a partir de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la cual se accede.

Únicamente se valorará el nivel de titulación más alto obtenido por la persona aspirante.

- a) Por cada titulación académica de grado universitario, diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica, reconocido como nivel MECES 2 o titulación universitaria equivalente: 0,25 puntos.
- b) Por cada titulación académica de grado universitario, licenciatura universitaria, ingeniería o arquitectura reconocido como nivel MECES 3 o titulación universitaria equivalente: 0,50 puntos.
- c) Por cada titulación académica de doctor, reconocido como nivel MECES 4: 0,60 puntos.

3. Valoración de los cursos de formación. (Puntuación máxima de 2,00 puntos)

En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar y los complementarios o transversales.

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar y realizados en centros oficiales (Administraciones públicas, entidades promotoras de formación y universidades) que tengan relación con alguna de las siguientes materias: urbanismo, planeamiento urbanístico, disciplina urbanística, actividades clasificadas y contratación pública y cursos de competencias transversales (cursos de administración pública, procedimiento administrativo, informática de gestión, prevención de riesgos laborales, jurídica administrativa, calidad, igualdad de género y trabajo en equipo).



Únicamente se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidas por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados u homologados por la EBAP, los cursos superados en otras escuelas oficiales de administración pública, en universidades del ámbito de la Unión Europea, en otras administraciones públicas del Estado español o en entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para la ocupación de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

En cuanto a la formación en línea y a distancia no reglada, únicamente se valora la que imparta y homologue la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

La valoración se realizará en función del siguiente baremo:

- a) Por cada certificado de formación recibida con aprovechamiento o de impartición de formación: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de formación recibida únicamente con asistencia: 0,0025 puntos por hora.

En relación a los cursos o actividades expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, excepto los créditos ECTS que equivalen a 25 horas. No se valorarán los certificados que no indiquen el número de horas o créditos o con contenido de la formación indefinido. Tampoco se valorará la formación que constituya una parte de otros estudios o cursos que se hayan aportado para su valoración o se exijan como requisito, ni la formación repetida a menos que se haya producido un cambio substancial en su contenido.

4. Valoración de los conocimientos de idiomas.

4.1. Conocimientos orales y escritos de lengua catalana. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística u órgano equivalente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

- a) Certificado de nivel C2 o superior: 0,06 puntos.
- b) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,04 puntos.

Debe valorarse únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada a excepción del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo que se podrá acumular a otros certificados que se aporten.

4.2. Conocimientos de otros idiomas. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier idioma oficial de las otras comunidades autónomas o de un idioma extranjero expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes con los niveles que establece el Marco común europeo.

Niveles del Marco común europeo MCE	Puntuación
Certificado de nivel A1	0,01
Certificado de nivel A2	0,02
Certificado de nivel B1	0,03
Certificado de nivel B1+	0,04
Certificado de nivel B2	0,05



Certificado de nivel B2+	0,06
Certificado de nivel C1	0,08
Certificado de nivel C2	0,10

De una misma lengua, únicamente se valora la titulación de nivel superior.

5. Formas de acreditación de los méritos por parte de las personas candidatas.

Los méritos que aleguen las personas candidatas deberán acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Servicios prestados en la administración pública: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en el cual deberá constar como mínimo: tiempo trabajado, categoría/especialidad, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración.
- b) Servicios prestados en la empresa privada: certificación o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, acompañado de copia de los contratos laborales donde se recoja la categoría profesional.
- c) Estudios académicos oficiales: Título académico oficial o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en la materia.
- d) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por otras escuelas oficiales de administración pública, por universidades en el ámbito de la Unión Europea, por otras administraciones públicas del Estado español o por entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- e) Conocimiento de la lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- f) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, equivalentes con los niveles del Marco común europeo.

ANEXO 4. Programa de temas.

PROGRAMA DE TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relación entre entes territoriales. La autonomía local.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación de infracciones.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 7. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 10. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 11. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales. Los Precios públicos.

Tema 12. Los Presupuestos de las Entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

PROGRAMA DE TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (I). Principios generales y finalidades específicas. Competencias administrativas. Estructura de la Ley.

Tema 2. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (II). Clasificación del suelo. Conceptos generales. Derechos y deberes de la propiedad.

Tema 3. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (III). Planeamiento urbanístico.

Tema 4. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (IV). Gestión y ejecución del planeamiento.

Tema 5. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (V). Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 6. La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (VI). La disciplina urbanística.

Tema 7. La organización administrativa del urbanismo. Competencias de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, del Consell de Mallorca y de la Administración local.



Tema 8. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana.

Tema 9. El Plan Territorial de Mallorca y sus modificaciones.

Tema 10. La Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Illes Balears. Disposiciones vigentes que la modifican.

Tema 11. La Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears.

Tema 12. La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y la Ley 6/2019, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 7/2013.

Tema 13. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Tema 14. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio histórico de las Illes Balears, y la Ley 12/2005, de 3 de marzo, de reforma de la Ley 12/1998.

Tema 15. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (I). Título VII. Normas de edificación en suelo urbano.

Tema 16. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (II). Título IX. Normas de edificación en suelo rústico.

Tema 17. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (III). Título X. Condiciones de higiene, composición interior y estética en la edificación.

Tema 18. Las Normas Subsidiarias de Marratxí (IV). Título V y VI. Régimen de edificios existentes y normas reguladoras de usos.

Tema 19. Arquitectura tradicional de las Illes Balears. Sistemas y elementos constructivos. Catálogo de elementos de interés artístico, histórico, ambiental y patrimonio arquitectónico del término municipal de Marratxí.

Tema 20. Código técnico de la edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación de seguimiento de obra.

Tema 21. Código técnico de la edificación (CTE). DB SI-Seguridad en caso de incendio.

Tema 22. Código técnico de la edificación (CTE). DB SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 23. Código técnico de la edificación (CTE). DB HS-Salubridad.

Tema 24. Código técnico de la edificación (CTE). DB-HE Ahorro de energía.

Tema 25. Código técnico de la edificación (CTE). DB HR-Protección del ruido.

Tema 26. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 27. Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo para la isla de Mallorca.

Tema 28. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tema 29. La Ordenanza municipal de Medio Ambiente de Marratxí.

Tema 30. Plan director sectorial de equipamientos comerciales de Mallorca (PECMa).

Tema 31. Plan hidrológico de las Illes Balears.

Tema 32. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Normativa vigente.

Tema 33. Informe de evaluación de edificios. Normativa. Contenido. Tramitación administrativa.

Tema 34. La certificación energética de edificios. Normativa de aplicación.

Tema 35. Derribo de obras y edificaciones. Apuntalamientos. Tipología. Control y seguridad de estas obras.

Tema 36. Valoraciones a efectos de infracciones urbanísticas. El catastro inmobiliario. Valor catastral.

Tema 37. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (I): objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, prohibiciones para contratar, solvencia y clasificación de las empresas.

Tema 38. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (II): presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión de precios. Garantías. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Tramitación de expedientes.



Ajuntament
de Marratxí

Tema 39. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (III): procedimientos de adjudicación. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 40. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (IV): el contrato de obras. Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación y resolución. El contrato de concesión de obras.

Tema 41. Ejecución de una obra. La dirección de obras. Concepto legal. Competencias y responsabilidad de la dirección facultativa. Acta de replanteo y acta de recepción. Las certificaciones de obra. Modificaciones de obra. Liquidación final y plazo de garantía.

Tema 42. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. Programa de control. Certificados de conformidad y distintivos de calidad. Controles obligatorios: metodología.

Tema 43. Legislación de prevención de riesgos en la construcción. Aspectos generales. Evaluación de riesgos. El estudio de seguridad y salud: contenido y obligatoriedad. Tramitación de la documentación sobre seguridad y salud antes y durante la obra.

Tema 44. Las medidas de seguridad y salud en la fase de obra: implantación de la obra, protecciones colectivas, protecciones individuales, señalización, reuniones y formación. Actas de seguridad.

Tema 45. Organización de una obra. Plan de una obra. Diagrama de Gantt. Método PERT (técnica de evaluación y revisión de programas), tiempos y probabilidad de cumplimiento de las previsiones. Ejecución de una obra. Régimen económico y actualización de costos mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 46. Normativa de habitabilidad. Niveles mínimos de habitabilidad. Cédulas. Inspecciones.

Tema 47. Arquitectura bioclimática. Conceptos básicos. Sistemas constructivos y materiales.

Tema 48. La Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears, y las modificaciones que establece en materia de turismo la Ley 6/2018, de 22 de junio.

ANEXO 5. Sobre la protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales que, si procede, se generan a consecuencia de la participación en el proceso selectivo quedarán almacenadas en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Marratxí.

La presentación de la solicitud para tomar parte en el proceso, así como la documentación adjunta, comportan la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que el Ayuntamiento de Marratxí trate sus datos en la tramitación del proceso selectivo y en la publicación en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones parciales o definitivas del proceso selectivo.

La presentación y el tratamiento de la información mencionada resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo cual la falta de presentación o la oposición al tratamiento por parte de las personas interesadas impedirá la participación en el proceso selectivo. Así mismo, las personas aspirantes tienen que proporcionar datos exactos, verídicos y actuales.

En cualquier momento, las personas aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí, cando de Olesa, 66, 07141 de Marratxí, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Información sobre protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

- Identidad: Ayuntamiento de Marratxí
- Dirección postal: Camino de Olesa, 66, 07141 Marratxí
- Dirección de correo electrónico: delegatpd@marratxi.es
- Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo este proceso selectivo y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.
- Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección de personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

- Datos de carácter identificativo: nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipo de discapacidad.
- Datos relativos a antecedentes penales: certificación negativa de antecedentes penales

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos (incluidos los datos relativos a la salud).

Destinatarios de los datos personales: Se podrán ceder los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- Tribunal calificador del proceso: para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marratxí: para la comprobación de los requisitos y el nombramiento del personal, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la resolución de esta convocatoria.
- Boletín Oficial de las Islas Baleares: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Administración de justicia: En el supuesto de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de Justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o a terceras personas, salvo que haya una obligación legal o un interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de las personas aspirantes.

Transferencias de datos en otros países: Los datos no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar del Ayuntamiento de Marratxí la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (Ayuntamiento de Marratxí) y la respuesta del responsable será susceptible, en el plazo de un mes, de reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Ajuntament
de Marratxí

Consecuencias de no facilitar los datos personales: No facilitar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del correspondiente proceso selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: Camí de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí (delegatpd@marratxi.es)